



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5256/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

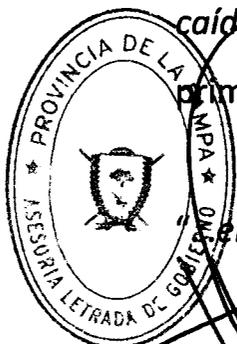
DICTAMEN ALG N° 156/20

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de General Acha -a fs. 1-, con el fin de la formalización del modelo de "Contrato Interadministrativo" y sus Anexos, glosados a fojas 3/6 y 7/16, a celebrarse entre la Municipalidad de General Acha ("EL MUNICIPIO") y la Dirección Nacional de Vialidad ("LA D.N.V. 21° DTto").

Al respecto, cabe señalar que por el instrumento proyectado "...LA D.N.V. 21° DTO' acuerda con 'EL MUNICIPIO' para que éste realice las tareas de Mantenimiento de Rutina en la RN N° 152, tramo: Km 00.00 / km 72.06. Llevando a cabo el debido mantenimiento y conservación, cuyas tareas consisten en: Corte de pasto y malezas en banquetas y taludes (8 metros de cada lado). Y un sobre ancho de 8 metros a cada lado en la zona de la travesía urbana. Mantenimiento de corte de pasto en bosquecillos, señalamiento vertical, alcantarillas y barandas (incluida travesía urbana). Perfilado de banquetas. Extracción de ejemplares arbóreos caídos. Las Especificaciones Técnicas que se detallan en el Anexo I" (cláusula primera).

En el aspecto temporal, establece que entrará en vigencia a partir del perfeccionamiento del CONTRATO que se





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5256/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

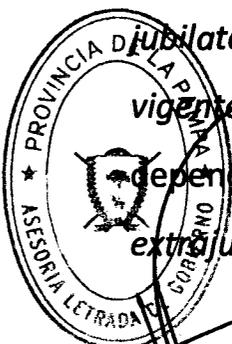
DICTAMEN ALG N° 156/20

genere por el Sistema COMPR.AR, con una duración de DOCE (12) MESES, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inc. d) apartado 8 del Decreto 1023/01" (cláusula segunda).

En relación al monto, consigna que "Se pacta la ejecución de los trabajos solicitados, un monto total anual de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES CON 44/100 (\$4.574.203,05) que será abonado en cuotas mensuales de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 59/100 (\$381.183,59), todo ello detallado en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS y que pasa a formar parte..." del proyecto de convenio (cláusula tercera).

Además, estipula que "...**'EL MUNICIPIO'**, proveerá (...) todas las maquinarias, herramientas y elementos que fueran necesarios...", así como también "...asumirá la responsabilidad de mantenimiento, correcto funcionamiento y/o reposición de los elementos de señalamiento preventivo sobre los tramos de rutas mencionados, así como cualquier otro elemento tendiente a velar por la seguridad del personal afectado..." (cláusula cuarta).

También, dispone que "Todo el personal y equipo que emplee **'EL MUNICIPIO'** (...) ESTARÁ A SU CARGO respecto a sueldo, viáticos, seguro, vacaciones, accidentes, enfermedades, aportes jubilatorios, sindicales, seguros, (ART) y demás leyes sociales y laborales vigentes...", quedando "LA D.N.V. 21 Dto." excluida de toda relación de dependencia y "...exent[er] de responsabilidad por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectúe el personal o terceros" (cláusula quinta).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5256/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N° 156/20

En lo que atañe a la forma y plazo de pago, el proyectado convenio estatuye que *“LA D.N.V. 21 Dto.”*, emitirá el *Certificado de Recepción*, acorde el monto estipulado mensualmente y se procederá al pago del mismo, dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la factura (...) mediante transferencia bancaria...” a la cuenta que allí se especifica perteneciente a la Municipalidad de General Acha (cláusula séptima).

Por último, en el proyecto de convenio se acuerdan cuestiones concernientes al incumplimiento de las obligaciones pactadas por ambas partes, a su revocación y rescisión, al marco normativo aplicable, los domicilios legales constituidos y la competencia en caso de que se susciten controversias (conf. cláusulas octava, novena, décima y décima primera).

En el Anexo I (fs. 7/9) obran las *“Especificaciones Técnicas”* y a fojas 10/16, el *“Análisis Detallado de Precios”* incluido por la cláusula tercera del modelo de convenio como Anexo II.

Ahora bien, descrito el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N°



Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5256/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N° 156/20 .-

formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los **“...convenios...”** de asistencia, cooperación o **“...actas acuerdo...”**, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5256/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N° **156/20** .-

aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen (véase Dictamen ALG N° 50/17).

En suma, teniendo a la vista el modelo de instrumento analizado, la petición de autorización formulada por parte del Jefe Comunal de General Acha al Poder Ejecutivo Provincial previo a su rúbrica, se ajusta al trámite formal exigido legalmente (conf. art. 151, Ley 1597).

Por lo expuesto, advirtiendo que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo correspondiente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida por la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de General Acha a suscribir el convenio objeto de estos actuados y sus Anexos.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 JUN 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa